



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-069-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	IVAN ARLEY TRIANA FORERO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.016.038.554 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALÓN DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INDEPORTES CI-485-2026.
VALOR	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.657.500).
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES, VEINTICINCO (25) DIAS.

WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.079.232.509 expedida en Supatá, Cund, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) según consta en acta del Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Supatá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante el Acuerdo 006 del 25 de noviembre de 2025 expedido por el concejo del municipio de Supatá, actuando en nombre y representación del Municipio de Supatá (Cund) con NIT 899999398-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **IVAN ARLEY TRIANA FORERO**, identificado con C.C. No. 1.016.038.554 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALÓN DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INDEPORTES CI-485-2026**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la misión del Municipio de Supatá es de carácter social, modelo de planeación sistémica, retroalimentada por la creatividad comunitaria responsable y de alto sentido corporativo que propende por el desarrollo social y económico en general, priorizando la inversión social. 2) Que el presente contrato se encuentra enmarcado en el plan de gobierno. 3) Que la Secretaria de Desarrollo Social y comunitario elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área. 4) Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. 5) Que en el presupuesto municipal de la vigencia 2026 existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. 6) Que IVAN ARLEY TRIANA FORERO presentó oferta de prestación de servicios y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el municipio de Supatá Cundinamarca, presentado y autorizado por la



Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario 7) Que mediante manifestación expresa el contratista declaró bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Alcaldía de Supatá - Cundinamarca. 8) Que en este contexto se evidencia que, ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que se hace constar que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la presente contratación, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALÓN DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INDEPORTES CI-485-2026. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo. 2. Mantener de forma permanente la convocatoria, inscripción y seguimiento de los participantes, promoviendo la participación de las diferentes comunidades beneficiarias y llevando el registro mensual en el formato establecido. 3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. 5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. 6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. 7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. 8. Acompañar y



apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. **9.** Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial. **10.** Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. **11.** Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. **12.** Todas aquellas que garantizan el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Apoyar en todas las actividades programadas por el municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1)** Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **2)** Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. **3)** En el momento de liquidación del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **4)** Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **5)** Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. **6)** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución. **7)** No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. **8)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **9)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de Supatá Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato. **10)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). **11)** Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio. **12)** Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato que el supervisor encargado le delegue. **13)** Allegar los documentos y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato. **14)** Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para



el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen. **15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 16) La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato.** **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, VEINTICINCO (25) DIAS. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y/o quien designe el señor Alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.657.500)**, El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: UN pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.837.500) y CUATRO (04) pagos mensuales por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.205.000), previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación, igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el MUNICIPIO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA



autoriza expresamente al MUNICIPIO para hacer las deducciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, esta soportado por la Disponibilidad Presupuestal: No 2026000057, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, denominada servicios para la comunidad, sociales y personales **FUENTE:** 121103-RB LEY 1289/09 participación impuesto al cigarrillo, de fecha 08 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al igual no asume el Municipio relación laboral o contractual con el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y/o quien el Alcalde Municipal designe mediante oficio, conforme a la ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA**



SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Todos los documentos que legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio, se firma el presente contrato de prestación de servicios, en Supatá Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

-----ORIGINAL FIRMADO-----

WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal

IVAN ARLEY TRIANA FORERO
C.C. 1.016.038.554 de Bogotá D.C.

Proyecto: Yineth Tatiana Torres Usaqué – Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela María Rivera Correa – Secretaria General y de Gobierno